

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- El señor Miguel Llenas, queda designado Consejero de la Embajada de República Dominicana en los Emiratos Árabes, Encargado de Asuntos Comerciales, honorífico.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 188-13 que concede exequátur al señor Pastor Sanjurjo, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de la República de Finlandia en la República Dominicana. G. O. No. 10719 del 16 de julio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 188-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede exequátur a favor del señor Pastor Sanjurjo, a fin de que pueda ejercer las funciones como Cónsul General Honorario de la República de Finlandia, en todo el territorio de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 189-13 que dispone la entrega en extradición al Gobierno de la República Francesa, del ciudadano francés Romain Goyard. G. O. No. 10719 del 16 de julio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 189-13

CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República de Francia en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano, mediante la **Nota Diplomática No.243/CHAN, del 15 de marzo de 2013**, la entrega en extradición del nacional francés **Romain Goyard**, por motivo de la siguiente infracción que se le imputa:

- **Infracción de robo con violencia en banda con reincidencia, prevista y punible según los artículos 132-8 a 132-19-1, 311-1, 311-4, 311-14, del Código Penal francés.**

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional francés **Romain Goyard**, por instancia del Procurador General de la República, **del 18 de abril de 2013**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a declaraciones del nacional francés **Romain Goyard**, ante los magistrados de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia reunidos en Cámara de Consejo, éste optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ser entregado a las autoridades francesas para enfrentar los cargos que pesan en su contra, razón por la cual, mediante la **Resolución No.1876-2013, del 10 de junio de 2013**, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia falló la solicitud de extradición del nacional francés **Romain Goyard**, de la siguiente manera:

“Primero: Declara que no ha lugar a estatuir sobre la solicitud de extradición de Romain Goyard, por las razones antes expuestas y, por consiguientes, ordena el archivo del caso;

“Segundo: Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, así como publicada en el Boletín Judicial”.